



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 208-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 15 de Diciembre de 2009.*

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre del año 2009, con el voto unánime de sus integrantes y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, de la Provincia de Angaraes mediante Solicitud de fecha 11 de Octubre del año 2009, solicita al Gobierno Regional de Huancavelica apoyo de contrapartida para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Chiccocruz – Pampahuasi – Antaparco", ello por cuanto ha sido ganador del Fondo Contravalor Perú - Alemania.

Que, mediante Informe N° 1499-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT., de fecha 11 de Diciembre del año 2009, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, certifica la disponibilidad de Crédito Presupuestario para el presente año para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Chiccocruz – Pampahuasi – Antaparco" por un monto de S/. 102,370.84 Nuevos Soles.

Que, son transferencias financieras los traslados de fondos públicos con exclusión de los recursos por operaciones oficiales de crédito, que se realiza entre entidades del sector público sin contraprestación alguna, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los presupuestos institucionales de las entidades de destino.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 208-2009-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 15 de Diciembre de 2009.*



En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Provincial de Angaraes, por el monto de S/. 102,370.84 Nuevos Soles, como contrapartida para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Chiccocruz – Pampahuasi – Antaparco".

**ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Abel Yange Ortiz*  
Abog. ABEL YANGE ORTIZ  
CONSEJERO DELEGADO